

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**11967** *CORRECCION de errores de la Resolución de 23 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Especial de Observadores de Meteorología.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril de 1986, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

Página 12258, punto 7.1.3, donde dice: «Tercer ejercicio: Se calificará con un puntuación entre cero y veinticinco puntos, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a doce con cinco puntos, así como la puntuación de cero puntos en cualquiera de las partes de este ejercicio», debe decir: «Tercer ejercicio: Se calificará con una puntuación entre cero y veinticinco puntos, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a doce con cinco puntos».

Página 12260, tema 4, cuestionario de Matemáticas, donde dice: «Progresiones: Progresiones aritméticas. Término enésimo. Suma de los primeros términos. Interpolación. Progresiones geométricas. Término enésimo. Suma y producto de los primeros términos. Interpolación. Progresiones geométricas. Término enésimo. Suma y producto de los primeros términos consecutivos. Interpolación. Suma de los infinitos términos cuando la razón es menor que la unidad. Fracciones generatrices de fracciones decimales periódicas», debe decir: «Progresiones: Progresiones aritméticas. Término enésimo. Suma de los n primeros términos. Interpolación. Progresiones geométricas. Término enésimo. Suma y producto de los n primeros términos consecutivos. Interpolación. Suma de los infinitos términos cuando la razón es menor que la unidad. Fracciones generatrices de fracciones decimales periódicas».

**11968** *CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Especial de Técnicos Especialistas Aeronáuticos (acceso libre).*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 26 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 85, de 9 de abril de 1986, páginas 12461 a 12465, a continuación se transcribe la siguiente rectificación:

Tanto en el sumario como en el texto, donde dice: «Cuerpo Especial Técnico de Especialistas Aeronáuticos», debe decir: «Cuerpo Especial de Técnicos Especialistas Aeronáuticos».

**11969** *CORRECCION de errores de la Resolución de 31 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Informática, Escala de Analistas de la Administración de la Seguridad Social.*

Advertido errores en el texto de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 84, de 8 de abril de 1986, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

Página 12279, tema 39, donde dice: «Régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos», debe decir: «Régimen unificado de ayudas prácticas a disminuidos».

Página 12280, tema 90, donde dice: «Distribuciones de variable aleatoria discreta: Distribución binomial. Parámetros característicos. -Distribución binomial negativa», debe decir: «Distribuciones de variable aleatoria discreta: Distribución binomial. -Parámetros característicos. Distribución binomial negativa».

Página 12280, tema 91, donde dice: «Distribución de Poisson con límite de la distribución binomial», debe decir: «Distribución de Poisson con límite de la distribución binomial».

**11970** *CORRECCION de errores de la Resolución de 31 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Escala de Operadores de Ordenadores de la Administración de la Seguridad Social.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 84, de 8 de abril de 1986, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

Página 12293. Grupo de Temas referentes a Regímenes especiales. Se ha omitido el tema número 43; debe decir: «Tema 43: Régimen Especial de la Minería del Carbón: Campo de aplicación. Peculiaridades en materia de cotización y acción protectora.»

### MINISTERIO DE DEFENSA

**11971** *RESOLUCION 431/38335/1986, de 29 de abril, de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones, por la que se convoca concurso-oposición entre personal con el título de Capitán, Piloto de la Marina Mercante o Patrón de Cabotaje, para cubrir una plaza de Práctico de Número del puerto de San Carlos de la Rápita.*

1. Para cubrir una plaza de Práctico de Número del puerto de San Carlos de la Rápita se convoca concurso-oposición, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de 4 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 206) y 7 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 41) y la Ley número 87/1964, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 303).

2. Se convoca este concurso-oposición, en segunda convocatoria, para dicha plaza entre personal con el título de Capitán, Piloto de la Marina Mercante o Patrón de Cabotaje, cuya edad esté comprendida entre los veinticinco y los cincuenta y tres años, por haber quedado sin cubrir la primera convocatoria hecha pública por Resolución número 431/38108/1986, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 43 y «Boletín Oficial de Defensa» número 45).

3. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición deberán ser dirigidas al señor Comandante Militar de Marina de Tarragona, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

4. Con arreglo a lo que dispone el artículo 21 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 305 y «Diario Oficial de la Marina» número 297), los candidatos no precisan acompañar ninguna documentación a las instancias, debiendo hacer constar en ellas que se encuentran comprendidos dentro de las condiciones que señala la convocatoria.

En su momento, los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- Copia certificada de su título profesional.
- Certificación del acta de nacimiento.
- Certificado de buena conducta.
- Certificado de antecedentes penales de los Registros de Penados y Rebeldes de los Ministerios de Defensa y de Justicia.
- Certificado acreditativo de servicios y méritos profesionales.

5. El concurso-oposición se celebrará en la Comandancia Militar de Marina de Tarragona, con arreglo a los artículos 11 y 1 del Reglamento General de Prácticas («Boletín Oficial de

Estado» número 206, de 1958), el día y hora que oportunamente se anuncie, siendo público el acto del examen, que consistirá en un solo ejercicio de carácter técnico, que versará sobre las materias indicadas en el artículo 17 de dicho Reglamento.

6. Previamente al examen, el personal que vaya a tomar parte en él será sometido a un reconocimiento médico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento antes citado.

Madrid, 29 de abril de 1986.-El Contralmirante, Director de Reclutamiento y Dotaciones, Miguel Molinero Fernández.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**11972** *ORDEN de 30 de abril de 1986 por la que se convoca concurso de méritos para cubrir plazas vacantes de Profesores de Educación General Básica en las extensiones del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia (CENEBA), en régimen de comisión de servicio.*

Ilmos. Sres.: Existiendo actualmente vacantes de Profesores titulares en las distintas extensiones del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia (CENEBA), este Ministerio ha resuelto convocar un concurso público de méritos para cubrir, de manera provisional, las citadas vacantes de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.-Se convocan 24 plazas de Profesores titulares del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia (CENEBA), con arreglo al detalle que se relaciona en el anexo I de esta Orden.

Segunda.-Podrán participar en el concurso quienes el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» reúnan los requisitos siguientes:

- Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.
- Encontrarse en situación de servicio activo.
- En el caso de haber prestado servicios en el CENEBA, deberán haber transcurrido tres años, como mínimo, desde su reincorporación a su plaza de destino.

Tercera.-Los aspirantes deberán presentar, además de la Memoria a que hace referencia el punto 3 del anexo III, solicitud mediante instancia, ajustada al modelo que figura en el anexo II, dirigida al ilustrísimo señor Subdirector general de Educación a Distancia, dentro del plazo de quince días naturales, a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los interesados deberán acompañar a la instancia una hoja de servicios certificada referida al 31 de agosto de 1985 y su curriculum vitae, así como cuantos documentos permitan acreditar los méritos que aleguen. No serán objeto de valoración aquellos méritos que los aspirantes no acrediten suficientemente.

Las hojas de servicio serán certificadas por la Dirección Provincial u Organos correspondientes de las Comunidades Autónomas o Centros en los que se encuentren destinados o adscritos en servicio activo los Profesores solicitantes.

Las solicitudes, documentación y méritos se presentarán en las Direcciones Provinciales u oficinas del Ministerio de Educación y Ciencia en que radique la extensión objeto de solicitud, o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.-La selección se efectuará por una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director provincial de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue.

Vocales:

El Jefe de la Unidad de Programas Educativos.

Un representante del Servicio Técnico de Inspección en la provincia.

El Jefe de Estudios de la sede central del CENEBA, o persona en quien delegue.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Unidad de Gestión de Personal de la Dirección Provincial.

Quinta.-La Comisión, que podrá recabar el asesoramiento que considere oportuno, realizará una evaluación de los méritos alegados por los candidatos de acuerdo con los criterios reflejados en los apartados 1 y 2 del baremo que figura en el anexo III, siendo esta evaluación de carácter eliminatorio.

Sexta.-De acuerdo con la base quinta, la Comisión hará pública una relación de los participantes, ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida, así como una lista de preseleccionados. Contra esta relación podrán reclamar los candidatos en el plazo de diez días naturales a partir de su publicación.

Séptima.-La Comisión celebrará, si lo estima necesario, una entrevista con los candidatos preseleccionados, según se establece en el apartado 4 del baremo del anexo III de la presente convocatoria, con el objeto de completar el conocimiento de sus características profesionales y humanas y comprobar que las mismas son las más adecuadas para el tipo de actividad que se ha de desarrollar. La Comisión podrá contar con el asesoramiento que considere oportuno.

Al finalizar esta fase del concurso, la Comisión hará pública una relación de los candidatos seleccionados, con sus puntuaciones totales. Los candidatos tendrán diez días naturales para efectuar reclamaciones, transcurridos los cuales se publicará la lista definitiva hasta cubrir la totalidad de las plazas que salen a concurso. Los restantes preseleccionados constituirán una reserva a la espera de posibles vacantes.

Octava.-Una vez efectuada la selección, la Comisión deberá remitir las propuestas a la Subdirección General de Educación a Distancia, para su tramitación. Los Profesores seleccionados serán nombrados, en régimen de comisión de servicio por un curso.

Novena.-La resolución del presente concurso de méritos se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», extendiéndose por la Administración competente los correspondientes nombramientos singulares. Desde la fecha en que se cumpla un mes de la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», los concursantes dispondrán de treinta días naturales para retirar la documentación y méritos presentados. La entrega se realizará en las respectivas Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

Décima.-A los Profesores que, con arreglo a la presente convocatoria, hubieran obtenido destino en comisión de servicio, no se les concederá la renuncia a la misma, salvo en los casos en que concurran circunstancias de especial gravedad que impidan el ejercicio normal de sus funciones.

Undécima.-En todo caso, la Dirección General de Personal y Servicios, a propuesta del Director provincial de Educación y Ciencia, previo informe de la Jefatura de Estudios de la extensión y del Servicio de Inspección Técnica de Educación, oído el interesado, podrá revocar en cualquier momento las comisiones de servicio a aquellos Profesores que no cumplan las funciones para cuyo cometido fueron nombrados.

Duodécima.-Las vacantes producidas en las plazas sacadas a concurso se proveerán con los candidatos seleccionados que no pudieron ser propuestos, según lo establecido en la base séptima.

Decimotercera.-Los Profesores nombrados en comisión de servicio ejercerán sus funciones en régimen de dedicación especial docente, y desempeñarán las actividades docentes y demás tareas específicas del Centro (atender a los alumnos en régimen tutorial, colectiva e individual, presencial o por correspondencia; desempeñar la tutoría presencial de alumnos internos en centros penitenciarios, si procediere; participar en las actividades de programación y coordinación de los equipos y de éstos con los restantes Centros del CENEBA; realizar los viajes que, por necesidades de servicio, fueren encomendados; producir el material didáctico necesario para el desarrollo de la enseñanza a distancia bajo los criterios pedagógicos del Centro, material cuyos derechos quedarán en propiedad del Ministerio de Educación y Ciencia, y cualesquiera otras tareas que se les encomiende) con sujeción al calendario y horario fijados por el Director provincial del Departamento.

Decimocuarta.-Estando pendientes de creación las extensiones del CENEBA en Avila, León, Palencia y Teruel, la provisión de plazas vacantes en las mismas, que aparecen en el anexo I de esta convocatoria, estará sujeta a los pormenores de las circunstancias de su futura creación.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de abril de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y Servicios y de Promoción Educativa.